



SELLO QUINTO. VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Valga La Mera de Sr D. Juan Lujano =

Por el R. Excmo. Consejo de Indias de esta R. Villa
se acordó lo siguiente

Sobre cobranza
de alcavalas
y tercias

Que en este Ayuntamiento, un despacho expedido por el Sr. Gobernador
de la Real Audiencia de Navarra, Comendado a D. Benito Juan
de los Reyes y Cobranza de los tercios que esta Villa es
hacenda de los efectos de alcavalas, tercios, tercias de Navarra
y otros impuestos acordados de Navarra del Rey
por de Su Magestad de Navarra. A cuenta probinzial, que
el terno cumplido fin de Abril pasado proximo de este año, en
los referidos efectos como del de devengo Gordon, y en
dmas, que por el Sr. Gov. de la Com. de la Villa, y
de lo que en adelante a que por el terno cumplido fin de
dmas de este presente mes. Manda se cumpla lo de Gordon
deben de sea de pagar cada tres meses el mismo que cumpla
de la forma de este presente, por lo qual y en conformidad de
señala el Gordon y que se cumpla ejecutando las diligencias por
entero pago del terno cumplido fin de Abril proximo
sado de que se ha tenido efectos por la grave necesidad que
los tercios procedida de la continuada calamidad de los
puff en la Villa al Sr. Gov. que teniendo presente lo de
Gordon de suma de conceder el cumplimiento de los deven-
terizados asta fin de Agosto de este año, y que se hagan los
res esfuerzos para la cobranza sacando las costas y salidas
se debengaron por el Excmo. de los morosos en la paga-
za teandolos en conformidad del despacho del que
se se por el voto de este presente mes, mediante su
conferidos, y por el Sr. Gobernador. Vista la Representación de los
mando de fanga copia de este decreto a continuada, de
pacho y sellebe con fecha para su prohibición.

Confitero

Que en memoria de su Magestad, maestro de
fitero de esta Villa en que pide se le atienda con reparacion
del Cobaron moderandole la partida de ciento y cinquenta